



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

288/23

Montevideo, 25 OCT 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa PROQUIMUR S.A., tendiente a que se le autorice, la prórroga de la fecha de vencimiento por el plazo de 18 (dieciocho) meses, de las admisiones temporarias 4181503, 4181505 y 4180518;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009 para las admisiones temporarias 4181503 y 4181505;-----

II) que en el caso de la A.T. 4180518, la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido por la norma citada, dado que la operación vencía el 10 de mayo de 2023 y fue presentada el 10 de febrero de 2023;-----

III) que la gestionante justifica su solicitud expresando que las exportaciones para estos productos se pospusieron por lo que será necesario extender el plazo de las A.T. en cuestión;-----

IV) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 23 de febrero de 2023, expresa que se sugiere autorizar la prórroga de las A.T. 4181503 y 4181505, al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias sugiere autorizar a la empresa PROQUIMUR S.A. a prorrogar la fecha de vencimiento por el plazo de 18 meses de las A.T. 4181503 y 4181505 y denegar la solicitud de la A.T. 4180518;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, y sugiere expedirse en tal sentido;-----

LR

AS. 201

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria que se indican, gestionadas por la empresa PROQUIMUR S.A.:-----

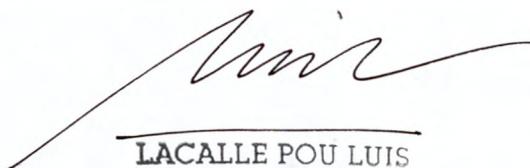
A.T.	Mercadería
4181503	1.000 kg. de fipronil
4181505	1.376,79 kg. de picoxistrobin 97%

2º.- Desestímase la solicitud de prórroga presentada fuera de plazo, de la operación de admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa PROQUIMUR S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4180518	91,32 kg. de fipronil

3º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS